

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 218/2012**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA (EASBA) POR UN MONTO DE Bs245.000.000.-**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

El Presupuesto General del Estado para la gestión 2012 (PGE-2012).

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011 que aprueba el PGE – 2012.

El Decreto Supremo N° 637 de 15 de septiembre de 2010.

El Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) en el marco del Presupuesto General del Estado para las gestiones 2010, 2011 y 2012, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio Nos. 026/11, 027/11, 030/11, 097/11, 039/12 y 064/12.

Las notas de la Empresa Azucarera San Buenaventura EASBA – GG- N°0566, 567, y 568/2012 de 10 de diciembre de 2012.

La Resolución Administrativa N° 119-A/2012 emitida por el Gerente General de EASBA el 26 de noviembre de 2012.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MPDyEP/DESPACHO/N°226.2012 de 7 de diciembre 2012.

La Resolución Suprema 05137 de 10 de febrero de 2011

La Resolución Ministerial N° 532 de 16 de agosto de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las notas de la Empresa Azucarera San Buenaventura EASBA – GG N°563, 564 y 565/2012 de fecha 7 de diciembre de 2012

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SSMF-INF-2012-040 de 14 de diciembre de 2012.

//2. R.D. N° 218/2012

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-INF-2012-9 de 10 de diciembre de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-408 de 18 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del parágrafo I del artículo 158 y el artículo 322 establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N° 211 en su artículo 19, numeral 1, establece que en el marco del Presupuesto General del Estado (PGE –2012) se autoriza al BCB otorgar a la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) un crédito extraordinario de hasta Bs245.000.000.- (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 Bolivianos) en condiciones concesionales con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva, para lo cual se exceptúa al Banco Central de Bolivia la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del parágrafo I del artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el Numeral 10, Parágrafo I de los Art. 158 y 322 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), contratar el crédito.

Que de acuerdo al numeral III, corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPEP), la evaluación y seguimiento de los recursos del crédito a ser otorgado por el Banco Central de Bolivia a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA).

Que según el numeral IV, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del Banco Central de Bolivia (BCB) para garantizar el

//3. R.D. N° 218/2012

monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el BCB.

Que de acuerdo al numeral V, se exceptúa a la EASBA de los efectos y alcance de la aplicación de los Art. 33 y 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

Que según el numeral VI, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPEP), mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por EASBA son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito señalado en el presente artículo.

Que mediante Decreto Supremo N° 637 se crea EASBA como una EPNE, disponiendo que EASBA no cuenta con un Directorio, siendo su Máxima Autoridad Ejecutiva, el Gerente General designado mediante Resolución Suprema.

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010, 2011 y 2012, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 023/2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 026/2011, N° 027/2011, N° 030/2011, 097/2011, 039/2012 y 064/2012 tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE, en el marco de lo previsto en el PGE-2010, modificado por la Ley N°50, el PGE-2011 aprobado por la Ley N°62 y el PGE-2012 aprobado por la Ley N°211.

Que mediante notas EASBA – GG - N° 0566, 0567,0568/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, y en el marco de lo establecido en la Ley 211, EASBA solicita al BCB la concesión de un crédito en condiciones concesionales con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva por Bs245.000.000(Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 bolivianos) y propone para el pago de la deuda un plazo de 20 años a una tasa de interés concesional del 0,85% anual sobre saldos, de los cuales 5 años son para el período de gracia y 15 años para el pago del capital e intereses. Asimismo, presenta el Plan de Inversiones (2013-2015), el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Pagos propuestos.

Que la Resolución Ministerial MPDyEP/DESPACHO/N°226.2012 de 7 de diciembre 2012, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, justifica ante el BCB lo siguiente 1)Que de acuerdo al PND, la ejecución del proyecto de EASBA es de prioridad nacional y será ejecutado por la misma, a través de su Gerencia General, para lo cual autoriza a EASBA a solicitar al BCB un crédito de Bs245.000.000, previsto en el artículo 19 de la Ley 211 de fecha 23 de diciembre de 2011.2)Los fondos financiados serán

//4. R.D. N° 218/2012

destinados para financiar la implementación de la Empresa Azucarera San Buenaventura EASBA- cuyos flujos generados por su industrialización serán destinados a pagar el crédito adquirido con el BCB 3) Autoriza la solicitud de desembolso dirigida al BCB e instruye a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, realizar el seguimiento de los recursos del crédito.

Que mediante la Resolución Administrativa N°119/A/2012, el Gerente General de EASBA aprueba el Plan de Inversiones, el Plan de Pagos y el Cronograma de Desembolsos, con desglose en gastos de moneda nacional y gastos en moneda extranjera.

Que mediante notas Cite: EASBA – GG N°563, 564 y 565/2012 de fecha 7 de diciembre de 2012, EASBA pone en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo la aprobación del Plan de Inversiones.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias señala en su informe BCB-GOM–SOSP–INF-2012-9, de fecha 14 de diciembre 2012 concluye que, 1) Las condiciones financieras del crédito deben ser concesionales en el marco de la normativa vigente 2) Revisados el grado concesionalidad y las condiciones de pago del crédito solicitado se propone una tasa de interés 0,87%, según lo establecido en la R.M.532 3) Sugiere aceptar la modalidad de pago de los intereses devengados los primeros cinco años, en un solo pago al final del quinto año, 4) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a través del Tesoro General de la Nación (TGN) debe emitir y otorgar bonos del Tesoro no Negociables a favor del BCB para garantizar el monto del crédito otorgado a EASBA 5) Se debe asegurar la recuperación del crédito en el menor plazo posible, buscando precautelar el capital y cumpliendo el grado de concesionalidad previsto en la normativa.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la solicitud efectuada por EASBA, mediante nota CITE: EASBA – GG - N°0566/2012 complementada mediante nota CITE: EASBA – GG - N°0592/2012, para la otorgación de un crédito para la ejecución de proyectos de inversión productiva, ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, 2011 y 2012, por lo que corresponde al Directorio del BCB, la consideración de la referida solicitud del crédito, por dos tercios de votos de los miembros presentes en reunión.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N°1670, el Directorio del BCB es la instancia competente para autorizar el otorgamiento del crédito extraordinario a favor de EASBA a fin de dar cumplimiento con lo expresamente dispuesto en el PGE-2012 y disposiciones legales aplicables al caso.

//5. R.D. N° 218/2012

Que el artículo 6 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010, 2011 y 2012 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnico y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en el marco del artículo 19 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el PGE- 2012, de los antecedentes y disposiciones descrita anteriormente, la concesión de un crédito extraordinario concesional a EASBA en los términos y condiciones siguientes:

<b>Moneda:</b>	Bolivianos.
<b>Monto total del Crédito:</b>	Bs245.000.000.- (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 Bolivianos).
<b>Plazo:</b>	20 años.
<b>Período de gracia:</b>	5 años a capital y pago de intereses acumulados al finalizar el quinto año.
<b>Tasa anual de interés:</b>	0,87% (cero punto ochenta y siete por ciento)
<b>Forma de pago de interés</b>	Los intereses que devenguen los primeros cinco años serán pagados el quinto año en un solo pago. A partir del sexto año los pagos serán anuales conjuntamente al capital.
<b>Garantía</b>	Bonos del Tesoro
<b>Fecha límite de desembolsos:</b>	Hasta el 30 de diciembre de 2015.
<b>Plan de pagos:</b>	Anual.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Azucarera San Buenaventura en los términos de esta Resolución.

//6. R.D. N° 218/2012

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de diciembre de 2012

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Rafael Boyán Téllez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Abraham Pérez Alandia